Susana Lorca Moya (1 de 1)
Concejala de Recursos Humanos y Educación
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 306e5f19e19bcc9a18899e8d649e3dcc

Expediente n.º: 2896/2026
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 23/09/2026

BASES GENERALES PARA BOLSA DE EMPLEO DE UN/UNA AGENTE DE IGUALDAD

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo en la categoría de personal laboral temporal, con destino al desarrollo de las funciones y tareas de agente de igualdad del Ayuntamiento de Valverde del Camino. La plaza objeto de cobertura es la siguiente:

Denominación	**AGENTE DE IGUALDAD**
Régimen	Personal laboral Temporal
Unidad/Área	Servicios Sociales /CMIM
Titulación exigible	**Grado o la extinta Diplomatura Universitaria en TRABAJO SOCIAL o EDUCACION SOCIAL.**
Funciones a desempeñar: Las funciones del agente de igualdad, o en su caso del personal técnico de atención psicológica serán las siguientes: a) Atención individualizada y seguimiento a las personas usuarias mediante la atención personal, telefónica o por escrito. b) Coordinación de la atención específica a las mujeres víctimas de violencia de género, poniendo a su disposición los recursos existentes en la Comunidad Autónoma a través de la gestión urgente de los servicios policiales, sanitarios, judiciales y sociales que fueran oportunos, con una especial atención en todo lo relacionado con el acceso a los recursos de emergencia existentes para dar una respuesta urgente a las situaciones de violencia. c) Coordinación de la atención específica a mujeres en situación de especial vulnerabilidad y valorar la necesidad de derivación a servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género. d) Información sobre los recursos disponibles, en su ámbito territorial, en relación con la igualdad de género. e) Organización, gestión y seguimiento de conferencias, encuentros, jornadas, exposiciones o cursos. f) Información sobre cursos, estudios y jornadas que se programen en su ámbito territorial, así como sobre las actividades y servicios desarrollados por el Instituto	

Cód. Validación: 3QLJZ3G7LHCWKPJ43ZA623SFS
Verificación: https://valverdedelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Andaluz de la Mujer. g) Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana de las mujeres, así como de grupos de personas que trabajen por la igualdad. h) Facilitar y acompañar procesos grupales y actuaciones comunitarias para la mejora de la calidad de vida, el abordaje de situaciones de riesgo, la prevención de la violencia, la coeducación en equidad y la salud de las mujeres. i) Solicitud y gestión en el caso de que no contara el centro con personal técnico en psicología, en los casos que sea pertinente, del informe de las entidades acreditadas para las situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y situaciones de vulnerabilidad de mujeres en contextos de prostitución para el acceso a medidas de apoyo habitacional y económico. j) Solicitud y gestión, en los casos que sea pertinente, del informe de acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género por el Instituto Andaluz de la Mujer. k) Elaboración de memorias e informes. l) Tramitación de las sugerencias o quejas que versen sobre el funcionamiento del centro.

Sistema selectivo	Concurso

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es Laboral temporal, regulada en el artículo 15 del del Estatuto de los Trabajadores, para atender incrementos ocasionales de la actividad o realizar sustituciones con derecho a reserva de puesto de la titular, o vacantes.

El régimen de dedicación podrá ser a tiempo completo o parcial.

Las condiciones laborales serán las establecidas en el Acuerdo Mixto para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Valverde del Camino, así como en el propio contrato de trabajo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos

Cód. Validación: 3QLJZ3G7LHCWKPJ43ZA623SFS
Verificación: https://valverdedelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de titulación mínima de grado o la extinta diplomatura universitaria en TRABAJO SOCIAL o EDUCACION SOCIAL.

f) Acreditar formación en materia de igualdad de, al menos, 200 horas, incluida la formación en materia de violencia contra las mujeres.

g) Acreditar, conforme a la cláusula cuarta, experiencia laboral o profesional de un año en entidades públicas o privadas, en alguno de los siguientes campos, siempre relacionados con materia de igualdad y violencia contra las mujeres:

- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incluida la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.
- Desarrollo comunitario.
- Voluntariado.
- Dinamización social o de grupos.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

En la solicitud requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, las/los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases del procedimiento selectivo estarán disponibles en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://valverdedelcamino.sedelectronica.es] y en el Tablón de Anuncios .*

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberán ir acompañadas de:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida en la presente convocatoria.

c) Documentación acreditativa de la formación en materia de igualdad de

Cód. Validación: 3QLJZ3G7LHCWKPJ43ZA623SFS
Verificación: https://valverdedelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

al menos 200 horas detallada en el punto f) de la Base SEGUNDA de esta convocatoria.

d) Documentación acreditativa de la experiencia mínima de un año en alguno de los campos detallados en el punto g) de la Base SEGUNDA de esta convocatoria (contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, nombramientos, certificados de empresa…).

e) Documentos acreditativos del resto de méritos y circunstancias alegados para la fase de Concurso.

f) Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

QUINTA. Protección de datos personales

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de tres días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se dictará la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://valverdedelcamino.sedelectronica.es]*. En esta misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos por parte de la Comisión de Selección y seguimiento de esta Bolsa de Empleo.

SÉPTIMA. Comisión de selección

La comisión de selección es un órgano colegiado permanentes de carácter técnico

Cód. Validación: 3QLJZ3G7LHCWKPJ43ZA623SFS
Verificación: https://valverdedelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

responsables de la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante.

Su composición respetará los siguientes principios:

a) Profesionalidad. Las comisiones de selección estarán compuestas mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. No obstante, la comisión de selección no podrá estar formada mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

b) Especialización. Los miembros de las comisiones de selección deberán estar dotados de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel académico de titulación igual o superior a la exigida para el acceso.

c) Imparcialidad. Estarán constituidas por un número impar de miembros, titulares y suplentes, en número no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros titulares que suplentes. La resolución de convocatoria fijará el número concreto de miembros e incluirá necesariamente una presidencia y una secretaría.

d) Independencia. La pertenencia a las comisiones de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. En el ejercicio de sus funciones no estarán sujetos a órdenes o directrices de ningún otro órgano, sin perjuicio de la observación de aquellas prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por los órganos correspondientes, al objeto de homogeneizar y agilizar la gestión de los distintos procesos selectivos, que serán públicos.

e) Discrecionalidad técnica. En su actuación, los órganos de selección gozarán de discrecionalidad a la hora de evaluar las pruebas y, en su caso, los méritos de cada persona aspirante, conforme a su apreciación técnica y los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de su decisión. Las decisiones así adoptadas gozarán de presunción de certeza y de razonabilidad.

f) Responsabilidad. Los miembros de las comisiones de selección son personalmente responsables de la transparencia, protección de datos personales y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

g) Paridad. Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

h) Representatividad. Se tenderá a la pluralidad en su composición, atendiendo a factores geográficos y de edad.

La Comisión de Selección estará constituida por:

Cód. Validación: 3QLJZ3G7LHCWKPJ43ZA623SFS
Verificación: https://valverdedelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Cargo	Identidad
Presidencia	Antonio José Parreño Romero
Suplencia	María Victoria Hernández Valenciano
Vocalía	Isabel María Rivera Núñez
Suplencia	Manuel José Contioso Palanco
Vocalía	Pilar Pérez Villadeamigo
Suplencia	Mercedes Rodríguez Vidal
Vocalía	M.ª Angeles Bando Baquero
Suplencia	M.ª Dolores Valero Franco
Secretaría	*Juan Manuel Sala Carrasco*
Suplencia	Beatriz Llanes Rosa

Para la válida constitución de la comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan.

No podrán formar parte de estas:

— El personal de elección o de designación política.

— El personal funcionario interino o laboral temporal.

— El personal eventual.

— Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

— Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

— Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Las competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Los órganos de selección actúan con autonomía funcional y las resoluciones y acuerdos que adopten vincularán al órgano del que dependan, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

Cód. Validación: 3QLJZ3G7LHCWKPJ43ZA623SFS
Verificación: https://valverdedelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

La Comisión de selección estará habilitada para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para procurar la máxima descentralización posible por provincias en la realización de los ejercicios que componen la fase de oposición de los procesos selectivos, así como para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo descentralizado, en su caso, de las pruebas o de alguna de sus fases, garantizando, en todo caso, que dichos ejercicios y pruebas serán los mismos para todas las personas aspirantes y que se realizarán en idénticas condiciones.

La comisión de selección actuarán bajo los principios de celeridad del procedimiento, transparencia, buenas prácticas y respeto a la protección de datos personales.

La comisión de selección podrán incorporar a todas o algunas de las pruebas a personas asesoras especialistas cuya función consistirá en prestar asesoramiento y colaboración técnica exclusivamente en relación con cuestiones propias de sus especialidades, garantizando la confidencialidad de las pruebas, para lo que contarán con voz, pero en ningún caso podrán participar en el proceso de evaluación y toma de acuerdos. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

No podrán ejercer como personal asesor de las comisiones de selección aquellas personas en las que concurra el régimen de prohibiciones y de abstención y recusación fijados para los miembros de las comisiones de selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Méritos baremables:

1) Formación adicional a la requerida para el acceso:	
Máster, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto	*De 20 a 50 horas: 0,3 puntos.* *De 51 a 80 horas: 0,5 puntos.* *De 81 a 150 horas: 1 puntos.* *De 151 a 250 horas: 1,5 puntos.* *Más de 250 horas: 2 puntos.*

2) Experiencia adicional a la requerida para el acceso*:*	
a) *Por haber prestado servicios relacionados con las funciones propias del puesto en la*	*0,5 puntos por mes*

Cód. Validación: 3QLJZ3G7LHCWKPJ43ZA623SFS
Verificación: https://valverdedelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Administración Pública	
***b**) Por haber prestado servicios relacionados con las funciones propias del puesto en la empresa privada*	*0,25 puntos por mes*

A los efectos de la valoración de los meses trabajados, se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Serán objeto de valoración los servicios prestados en la Administración Pública, ya sea como personal funcionario, personal interino, personal laboral y/o servicios profesionales, así como los prestados en el sector privado, siempre que estén *relacionados, sin ningún género de dudas, con las funciones propias del puesto.*

La acreditación de los servicios prestados se efectuará presentando nombramientos, contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, certificados de empresa y certificado de funciones desempeñadas.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En lo referente a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

NOVENA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, no siendo necesaria la obtención de un número mínimo de puntos para estar incluído/a en esta bolsa de empleo.

DÉCIMA. Relación de personas integrantes de la bolsa y acreditación de requisitos

Cód. Validación: 3QLJZ3G7LHCWKPJ43ZA623SFS
Verificación: https://valverdedelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, la Comisión de selección hará pública la relación de personas admitidas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento *[http://valverdedelcamino.sedelectronica.es]*.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata/o que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

No es necesaria una puntuación mínima para poder formar parte de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que reúnan los requisitos de admisión, serán incluidas en la misma, para las futuras contrataciones que resulten necesarias, a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de prelación para el llamamiento** de lo/las aspirantes inscritos/as en la

Cód. Validación: 3QLJZ3G7LHCWKPJ43ZA623SFS
Verificación: https://valverdedelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

bolsa se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el concurso de méritos.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Se establece un límite de tres veces en las que se puede reintegrar a la bolsa la misma persona, por causas justificadas.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica y correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres *años.*

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará disponible para su consulta de forma permanente en las dependencias de Recursos Humanos de esta entidad, en tanto en cuanto se prepara la página web municipal.

Cód. Validación: 3QLJZ3G7LHCWKPJ43ZA623SFS
Verificación: https://valverdedelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

DECIMOCUARTA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los/las aspirantes. Notificado el mismo, y el plazo para que se presente será el determinado en cada momento, por motivos de urgencia y necesidad.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3QLJZ3G7LHCWKPJ43ZA623SFS
Verificación: https://valverdedelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11